

**ACTA JGL - Junta de Gobierno Local**  
**SESION N° 2025/13-JGL**

**FECHA:** 8 de abril de 2025.

**LUGAR:** Sala de reuniones de la Casa Consistorial

**HORA:** 09:39

**SESIÓN:** Ordinaria

**ASISTENTES:**

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:ADELANTE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
DANIEL PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:ADELANTE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
MIGUEL ANGEL LOPEZ TORA	VOX	6º Tte. de Alcalde-Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	7º Tte. de Alcalde-Vocal
JOSE LORENZO VIDAL ALBERO		Vicesecretario
FRANCISCA VICENTE VALERO		Técnico Medio de Gestión

**AUSENTES:**

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. GSEC-Secretaría. 2025/1-SEC.**

**ASUNTO:** ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 12/2025 DE 2 DE ABRIL DE 2025.

**Aprobación, si procede. REF.: G/SEC/MLT/mss.**

**2. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/47-GUA.**

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".EXPTE 2020/47-GUA/CAG/jva.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/223-GUA.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "OBRAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PISTA CUBIERTA Y CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS ANEXAS EN ZONA 17. FASES 1, 2 Y 3". EXPTE: 2022/223-GUA/CAG/jva.

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/224-GUA.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE "CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PISTA CUBIERTA Y CONSTRUCCION DE DEPENDENCIAS ANEXAS EN ZONA 17. FASES 1, 2, y 3". EXPTE: 2022/224-GUA/CAG/jva

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/20-GUACON.

ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (Ref.G/GUA/ips/mvp).

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/11-GUACON.

ASUNTO: DAR CUENTA DECRETO DE ALCADIA 2025000471 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2025 DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE LA EMPRESA AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. PARA EL AÑO 2025 Y 2026. EXPTE 2025/11-GUACON". Ref.: G/GUA/CAG/jva.

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/76-GUACON.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDIA 2025000654 DE 27 DE MARZO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LÍNEAS DE DATOS DE ACCESO A INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXPTE.: 2024/76-GUACON. Ref.: G/GUA/CAG/jva.

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/18-GUACON.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2025000694 DE 2 DE ABRIL DE 2025 DE PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS LA ESCUELA DE VERANO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Expte. 2025/18-GUACON. Ref.: G/GUA/CAG/mvp.

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/9-GUACON.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2025000696 DE 2 DE ABRIL DE 2025 DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



**ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA VOZ IP (VoIP). Expte 2025/9-GUACON. Ref.: G/GUA/CAG/mvp.**

**10. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2025/129-CUL.  
ASUNTO: CESIÓN DE USO TEATRO WAGNER A PRODUCCIONES YLLANA, S.L. REFª: P/CUL/MGA.**

**11. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2025/8-APC.  
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT 2025 REF.: P/CUL/UA/JPM/RBT. EXPTE. 2025/8-APC.**

**12. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2025/204-ADL.  
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Ref.: P/CUL/MGA/abl.**

**13. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2025/242-ADL.  
ASUNTO: RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.-Ref.: P/UA/MGA/mvs.**

**14. PSSO-Servicios Sociales. 2025/5-PEI.  
ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/5PEI. Refª.-PSSO616IGS/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/igs.**

**15. PSSO-Servicios Sociales. 2025/8-PEI.  
ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/8-PEI. Refª.-PSSO0616IGS/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/MSA/igs.**

**16. PSSO-Servicios Sociales. 2025/13-PEI.  
ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/13-PEI. Refª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/mhc.**

**17. PSSO-Servicios Sociales. 2025/14-PEI.  
ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/14-PEI. Refª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/mhc.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



18. PSSO-Servicios Sociales. 2025/25-PEI.

ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/25-PEI. Refª.-PSSO0425BAP/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/bap.

19. PSSO-Servicios Sociales. 2025/26-PEI.

ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/26-PEI. Refª.-PSSO0425BAP/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/bap.

20. PSSO-Servicios Sociales. 2025/15-PEI.

ASUNTO: DENEGACIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/15-PEI. Refª.-PSSO0616IGS. P/SSO/MSA/igs.

21. EINT-Intervención. 2025/6-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2025/33. E/INT/fvv.

22. EINT-Intervención. 2025/6-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2025/36. E/INT/fvv.

23. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2025/163-RH.

ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS. REF. EXP: 2025/163-RH. G/RH/ECF/.

24. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tal los puntos 21, 22 y 23 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

25. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría. 2025/1-SEC.

ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 12/2025 DE 2 DE ABRIL DE 2025. Aprobación, si procede. REF.: G/SEC/MLT/mss.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



**2. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/47-GUA.**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".EXPTE 2020/47-GUA/CAG/jva.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/223-GUA.**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "OBRAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PISTA CUBIERTA Y CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS ANEXAS EN ZONA 17. FASES 1, 2 Y 3".EXPTE: 2022/223-GUA/CAG/jva.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2022/224-GUA.**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE "CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PISTA CUBIERTA Y CONSTRUCCION DE DEPENDENCIAS ANEXAS EN ZONA 17. FASES 1, 2, y 3".EXPTE: 2022/224-GUA/CAG/jva**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/20-GUACON.**

**ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (Ref.G/GUA/ips/mvp).**

Adoptado por 4 votos a favor (GM EUPV:ADELANTE), 2 votos en contra (GM PP y GM VOX) y 2 abstenciones (GM PSOE y GM C's).

.../...

**6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/11-GUACON.**

**ASUNTO: DAR CUENTA DECRETO DE ALCADIA 2025000471 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2025 DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE LA EMPRESA AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS,**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



**S.L.U. PARA EL AÑO 2025 Y 2026. EXPTE 2025/11-GUACON". Ref.: G/GUA/CAG/jva.**

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/76-GUACON.**

**ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDIA 2025000654 DE 27 DE MARZO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LÍNEAS DE DATOS DE ACCESO A INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXPTE.: 2024/76-GUACON. Ref.: G/GUA/CAG/jva.**

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/18-GUACON.**

**ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2025000694 DE 2 DE ABRIL DE 2025 DE PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS LA ESCUELA DE VERANO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Expte. 2025/18-GUACON. Ref.: G/GUA/CAG/mvp.**

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2025/9-GUACON.**

**ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2025000696 DE 2 DE ABRIL DE 2025 DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA VOZ IP (VoIP). Expte 2025/9-GUACON. Ref.: G/GUA/CAG/mvp.**

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**10. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2025/129-CUL.**

**ASUNTO: CESIÓN DE USO TEATRO WAGNER A PRODUCCIONES YLLANA, S.L. REFª: P/CUL/MGA.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



**11. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2025/8-APC.**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILBERT 2025 REF.: P/CUL/UA/JPM/RBT. EXPTE. 2025/8-APC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**12. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2025/204-ADL.**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Ref.: P/CUL/MGA/abl.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**13. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2025/242-ADL.**

**ASUNTO: RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.-Ref.: P/UA/MGA/mvs.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

**14. PSSO-Servicios Sociales. 2025/5-PEI.**

**ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/5PEI. Refª.-PSSO616IGS/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/igs.**

Adoptado por 7 votos a favor (GM EU, GM PP, GM PSOE Y GM C's) y 1 abstención (GM VOX).

.../...

**15. PSSO-Servicios Sociales. 2025/8-PEI.**

**ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/8-PEI. Refª.-PSSO0616IGS/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/MSA/igs.**

Adoptado por 7 votos a favor (GM EU, GM PP, GM PSOE Y GM C's) y 1 abstención (GM VOX).

.../...

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



**16. PSSO-Servicios Sociales. 2025/13-PEI.**

**ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/13-PEI. Refª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/mhc.**

Adoptado por 7 votos a favor (GM EU, GM PP, GM PSOE Y GM C's) y 1 abstención (GM VOX).

.../...

**17. PSSO-Servicios Sociales. 2025/14-PEI.**

**ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/14-PEI. Refª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/mhc.**

Adoptado por 7 votos a favor (GM EU, GM PP, GM PSOE Y GM C's) y 1 abstención (GM VOX).

.../...

**18. PSSO-Servicios Sociales. 2025/25-PEI.**

**ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/25-PEI. Refª.-PSSO0425BAP/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/bap.**

Adoptado por 7 votos a favor (GM EU, GM PP, GM PSOE Y GM C's) y 1 abstención (GM VOX).

.../...

**19. PSSO-Servicios Sociales. 2025/26-PEI.**

**ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/26-PEI. Refª.-PSSO0425BAP/PSSO-SERVICIOS SOCIALES. P/SSO/CSA/bap.**

Adoptado por 7 votos a favor (GM EU, GM PP, GM PSOE Y GM C's) y 1 abstención (GM VOX).

.../...

**20. PSSO-Servicios Sociales. 2025/15-PEI.**

**ASUNTO: DENEGACIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXP. NÚM. 2025/15-PEI. Refª.-PSSO0616IGS. P/SSO/MSA/igs.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



.../...

**21. EINT-Intervención. 2025/6-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2025/33. E/INT/fvv.**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 3 de abril de 2025, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno local formula la siguiente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

**22. EINT-Intervención. 2025/6-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2025/36. E/INT/fvv.**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 6 de abril de 2025, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno local formula la siguiente propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

.../...

**23. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2025/163-RH.**

**ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE, PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS. REF. EXP: 2025/163-RH. G/RH/ECF/.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por 7 votos a favor (GM EU, GM PP, GM PSOE Y GM C's) y 1 voto en contra de GM VOX.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando **Providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2025**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta que es adoptada por 7 votos a favor (GM EU, GM PP, GM PSOE Y GM C's) y 1 abstención de GM VOX.

### ANTECEDENTES

1º.- En fecha 02 de abril de 2025, se emite Providencia de la Alcaldía por la que se dispone el inicio de los trámites para tramitar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Elche para el uso compartido de Bolsas de trabajo temporal vigentes en ambos ayuntamientos.

2º.- En fecha 02 de abril de 2025, se emite Memoria justificativa de la Concejalia de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- En fecha 02 de abril de 2025, se emite por el Técnico de Administración General Director de Recursos Humanos, documento base de convenio de colaboración objeto del presente expediente.

4º.- En fecha 04 de abril de 2025, se notifica vía SIR y mediante número de RGS 2025/2313, al Ayuntamiento de Elche, la suscripción con el **Ayuntamiento de Elche**, y a través del instrumento jurídico de un convenio, la colaboración en materia de uso de bolsas vigentes en ambas administraciones.

5º.- En fecha 08 de abril de 2025, se emite informe número 045/2025 del Técnico de Administración General Director de Recursos Humanos, relativo al convenio de colaboración objeto del presente expediente.

6º.- En fecha 08 de abril de 2025, se emite Providencia de la Concejalia de Recursos Humanos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Principios de colaboración y cooperación.** El artículo 103 de la Constitución Española, tras recoger el objetivo Fundamental de las Administraciones Públicas (servir con objetividad a los **intereses generales**), consagra los principios fundamentales de la actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y de legalidad. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), regula en su artículo 3 los principios generales, estableciendo que *«Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:»*, concretamente el apartado k) dispone: *«Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas»*. De igual forma se señala en los artículos 5 y 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) que regula en el art. 5 que *«Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes»* señalando en su art. 10 *«1. La Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos»*

Asimismo, el artículo 140.1 de la LRJSP, relativo a los Principios de las relaciones interadministrativas, hace referencia en su apartado c), al principio de *«Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.»*, y su apartado d) al principio de *«Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.»*

El artículo 142, apartado c) de la LRJSP, establece como Técnica de colaboración *«El deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.»* Por otra parte, en cuanto a las Técnicas de cooperación, el artículo 143.2 de la LRJSP, señala que *«La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios»*

**SEGUNDA. Acuerdos y convenios administrativos.** Los Convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que *«será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley»*.

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

*«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule»*.

En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

*«1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia»*.

Es de aplicación igualmente en materia de convenios la exención de los mismos respecto al régimen de contratación pública, en base al art. 6 y 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) los cuales, indirectamente, conforme luego se dirá, ponen en valor la actuación objeto del presente convenio.

La precitada exención es de aplicación a *«1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por (...), las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.»*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



a) *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. (...)*

b) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

c) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.»*

El artículo 31 LCSP incluye la Cooperación Horizontal: *«1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:*

*(...)*

b) *Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.»*

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en su Dictamen 451/2019 así lo reitera en aplicación del cuerpo normativo objeto de aplicación a los convenios interadministrativos, concluyendo que *«En definitiva, una entidad del sector público, (...) puede suscribir un Convenio con otra entidad del Sector Público para la realización de actividades propias de la institución cuando se den las notas siguientes:*

*-Acuerdo de voluntades.*

*-Obligaciones recíprocas para las partes, con eficacia obligatoria.*

*-Ausencia de carácter oneroso, y, por tanto, inexistencia de carácter contractual (prestación/contraprestación).*

*-Aportación paralela de recursos públicos.*

*-Establecimiento de una relación de cooperación guiada únicamente por consideraciones de interés público.*

*-Finalidad de garantizar que los servicios públicos que incumben a los poderes adjudicadores se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común. "Servicio públicos", en los términos del Considerando 33 de la Directiva 2014/24.»*

Por su parte, la jurisprudencia ha desarrollado el carácter vinculante de los convenios de colaboración como fuente de obligaciones para las partes que lo suscriben como negocios bilaterales celebrados entre administraciones en plano de igualdad. SSTS 30 de mayo de 2018, recurso 886/2018, TS de 8 de marzo de 2011, recurso 4143/2008 o TS de 16 de febrero de 2011, recurso 2569/2009.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



**TERCERA. Procedimiento.** Para la aprobación del Convenio Interadministrativo ente el Ayuntamiento de Aspe y el **Ayuntamiento Elche**, para la utilización de bolsas de empleo temporal vigentes en ambos ayuntamientos, se tienen que cumplir los siguientes trámites:

3.1.- Informe con propuesta de Acuerdo del Área instructora de aprobación inicial del Convenio, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Sometimiento del texto del Convenio interadministrativo a Mesa de Negociación, así como de las bases que rigieron la convocatoria del proceso selectivo en el Ayuntamiento de Elche, conforme al apartado 1, letra c) del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este punto resulta necesario hacer mención al Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de 22 de septiembre de 2021. El mismo justifica la imposibilidad de celebrar convenios interadministrativos en materia de uso de bolsas de trabajo por la falta de habilitación normativa al efecto para las entidades locales y por falta del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes, principios recogidos en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978. Por lo que la vía jurídica para salvaguardar estos principios, dando así cumplimiento al artículo 23 de nuestra Carta Magna, **es validar jurídicamente las bases de los procesos selectivos objeto del convenio sometiéndolas a negociación tal y como preceptúa el artículo 37.1.c del TREBEP**. Asimismo, para garantizar el principio de publicidad, y en consecuencia los de igualdad, mérito y capacidad, tanto el Convenio de Colaboración como las bases selectivas de las cuales va hacerse uso este ayuntamiento, deberán ser objeto de publicación en los Tablones de Anuncios municipales. Además, la suscripción del convenio será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (por aplicación del art. 111.3 de la Ley 8/2010 LRLCV).

Igualmente es reseñable la mención citada en la Consideración Segunda al Dictamen 451/2019 del mismo órgano consultivo que ratifica las notas típicas o características de los convenios que las entidades públicas suscriben en base a su autoorganización (reconocida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea) y en aras al interés público que persigue el presente convenio conforme se dirá en la consideración posterior:

-Acuerdo de voluntades.

-Obligaciones recíprocas para las partes, con eficacia obligatoria.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



-Ausencia de carácter oneroso, y, por tanto, inexistencia de carácter contractual (prestación/contraprestación).

-Aportación paralela de recursos públicos.

-Establecimiento de una relación de cooperación guiada únicamente por consideraciones de interés público.

-Finalidad de garantizar que los servicios públicos que incumben a los poderes adjudicadores se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común. «Servicio públicos», en los términos del Considerando 33 de la Directiva 2014/24.

3.3.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

3.4.- Aprobación de dicho Convenio interadministrativo por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, conforme a la delegación efectuada por el Acuerdo Plenario de delegación de competencias, en sesión ordinaria núm. 2023000114, celebrada el día 12 de julio de 2023.

3.5.- Publicación del Convenio interadministrativo en el Tablón Municipal y Tablón Electrónico Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia en base a la obligación de esta administración de Publicidad Activa en base a la normativa de Transparencia estatal y autonómica.

#### **CUARTA. Necesidad suscripción del convenio de colaboración para compartir Bolsas de Trabajo.**

Consta Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos, citada en el antecedente segundo del presente acuerdo, justificativa del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Elche, que indica lo siguiente:

*«2. Necesidad y oportunidad. (...) la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del estado, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, no contando el Ayuntamiento de Aspe con bolsas de empleo temporal vigentes en todos los cuerpos/escalas para cubrir todas las necesidades que requiere esta administración.*

*Así las cosas, y dado el volumen de trabajo que actualmente soporta el personal administrativo ordinario adscrito al Departamento Recursos Humanos, por la Concejalía de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



*Recursos Humanos se considera que resulta necesario y oportuno formalizar el convenio de colaboración del que es objeto la presente memoria.*

*A mayor abundamiento, y como consecuencia de los procesos de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la carga de trabajo se ha visto incrementada, resultando insuficientes los medios actuales con los que dispone, para atender y desempeñar con normalidad las funciones ordinarias. Por lo que resulta con carácter urgente y necesario la cobertura temporal de las necesidades existentes que se van generando en la plantilla del Ayuntamiento de Aspe. La agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de bolsas de empleo. (...)»*

Queda amparada la necesidad pública en el ejercicio de la competencia propia municipal, la cual ha sido ejercida -por cada municipio- con la selección del personal y la existencia de bolsas de empleo de carácter temporal. La búsqueda en el presente convenio no sólo de la economía y eficiencia que preside como principio rector de la actuación administrativa, sino también, la consecución del interés general viene refrendada por la propia finalidad de los servicios o competencias que dicho personal temporal ha de cubrir. Es decir, se persigue la habilitación por cada uno de los municipios de las bolsas de empleo temporal que tiene el otro, dotándose de forma ágil de recursos humanos para prestaciones de carácter temporal que garanticen el ejercicio de sus competencias. El interés general así como el interés público presiden el presente convenio, que aun tratándose de conceptos jurídicos indeterminados, en aplicación al supuesto de hecho, sí cumplen con la finalidad pública exigida vinculada directamente a posibilitar el ejercicio de las competencias de cada entidad local.

Se dan, por lo tanto, los requisitos exigidos para la suscripción de los convenios interadministrativos en aplicación de la normativa antes expuesta.

En el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal. Sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento petionario que efectúe el nombramiento.

#### **QUINTA. Análisis de las cláusulas del convenio**

A la vista del convenio que se incorpora como ANEXO, se informa la adecuación jurídica de su contenido sometido a aprobación, si bien deberá implementarse y desarrollarse en el seno del órgano mixto de vigilancia y control del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



convenio la definición concreta de cada una de las bolsas temporales que cada uno de los ayuntamientos aporta para el cumplimiento del convenio. En cuanto a su objeto y contenido, se informa favorable en base al art. 49 de la Ley 40/2015 LRJSP y 111 de la Ley 8/2010 LRLV.

**SEXTA. Órgano competente** La aprobación de los convenios es competencia plenaria conforme al Acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria núm. 2023000114, celebrada el día 12 de julio de 2023, si bien en el mismo acuerdo se establece la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local de «*La aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta)*», añadiendo el mentado acuerdo que «*Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional*». No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local. Si bien en el presente caso, dado que la próxima sesión de la CISG será en el mes de abril y ante la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino para cubrir necesidades urgentes e inaplazables como así se indica en la Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos, se aprobará el asunto por la Junta de Gobierno Local y se dará traslado del mismo a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre con posterioridad.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el **Ayuntamiento de Aspe** y el **Ayuntamiento de Elche** para la utilización recíproca de las **bolsas de trabajo** vigentes en ambos Ayuntamientos, cuyos términos figuran en el ANEXO del presente acuerdo, así como al Anexo de Tratamiento de Datos.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Aspe podrá hacer uso del Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, siempre y cuando no disponga de bolsas de empleo temporal vigentes para la cobertura del personal requerido, o estar agotadas las mismas por no existir ningún aspirante disponible.

**TERCERO:** El Reglamento de Funcionamiento Interno de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP número 144 de 2 de agosto de 2021, y en vigor desde el 3 de agosto de 2021, y su modificación número 1 publicada en el BOP número 186 de 26 de septiembre de 2024, con vigencia desde el 27 septiembre de 2024; y al tener el mentado reglamento carácter de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



disposición normativa, será de aplicación preferente a todas las bases y régimen de funcionamiento de las bolsas vigentes, siendo estas últimas de aplicación supletoria.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sean necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo y para el seguimiento y control de su cumplimiento.

**QUINTO:** Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Mesa General de Negociación en la próxima sesión que celebre.

**SEXTO:** Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

**SÉPTIMO:** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Tablón Electrónico Municipal, en el Portal de Transparencia y en el BOP Alicante.

**OCTAVO:** Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Elche, y al Área de Servicios Generales (Recursos Humanos) y a las Secciones Sindicales Municipales.

#### «ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.**

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** *Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Ayuntamiento de Elche en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

**SEGUNDA.** *Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades del servicio en el Ayuntamiento de Elche y en el Ayuntamiento de Aspe puestas de manifiesto por los Sres. Alcaldes-Presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Aspe y en el Ayuntamiento de Elche, tanto el nombramiento que el Ayuntamiento de Aspe acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



*Ayuntamiento de Elche, como el nombramiento que el Ayuntamiento de Elche acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Aspe, quedaría obligada a respetar el régimen de funcionamiento de la misma tal y conforme se establece en las bases de dicha bolsa de empleo siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia. Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante.*

*No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecido por el Ayuntamiento de Elche o por el Ayuntamiento de Aspe, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.*

**TERCERA.** *Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.*

**CUARTA.** *Ambos ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de la Bolsas de empleo temporal. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.*

*En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Elche y del Ayuntamiento de Aspe o sus posibles prórrogas.*

**QUINTA.** *El presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia inicial será de DOS años.*

*No obstante, serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:*

- *Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo, del Ayuntamiento de Elche o del Ayuntamiento de Aspe, o de sus prórrogas.*
- *Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de los mismos.*
- *Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.*
- *Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de Elche y Ayuntamiento de Aspe.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



**SEXTA.** Se designa a Dña. M<sup>a</sup> B. H. M., como Técnica Media de Relaciones Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Elche y a D. E.C.F., como Director de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

**SÉPTIMA.** En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

**OCTAVA.** Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, en caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche.

**NOVENA.** El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Aspe  
(firmado electrónicamente)

El Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Elche  
(firmado electrónicamente)

El Vicesecretario  
Ayuntamiento de Aspe  
(firmado electrónicamente)

El Secretario  
Ayuntamiento de Elche  
(firmado electrónicamente)»

#### **24. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Han quedado incluidos como tal los puntos 21, 22 y 23 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676



## 25. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:45 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2025/13-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 14/2025, celebrada el día 15/04/2025.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15706130362536773676

